

RESOLUCIÓN No. 05182

“POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 3 DE LA RESOLUCIÓN No. 4980 DE 2022 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE “POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES EN LA JEFE DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN, EDUCACIÓN Y LOCALIDADES Y EN EL DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, la Ley 489 de 1998, y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, los Decretos Distritales No. 109 y No. 175 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución Política impone al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que, atendiendo las disposiciones previstas en la Constitución Política de Colombia de 1991, en especial la referida a la celeridad contenida en el artículo 209, la cual refiere:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” (Subrayado fuera de texto)

Que el artículo 211, ibidem, establece la figura de la delegación como mecanismo para que las diferentes autoridades administrativas puedan distribuir de acuerdo con la ley, las funciones que le han sido asignadas. Al efecto, consagra:

“(…) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.”

Que la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, señala en su artículo 3 los principios de la

RESOLUCIÓN No. 05182

función administrativa, particularmente los atinentes a la *buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.*

Que el artículo 9 de la citada Ley, establece que las autoridades administrativas podrán, por medio de acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades que tengan funciones afines o que resulten complementarias, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política.

Que la citada norma señala en el artículo 12, el régimen de los actos del delegatario, de tal modo que, los actos que expidan las autoridades delegatarias se someten a los mismos requisitos dispuestos para la expedición de la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles a los recursos que proceda según la particularidad de los actos. Además, establece que *“la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo”*

Que la Ley 99 de 1993, estableció en el numeral 2 del artículo 31 la función de las Corporaciones Autónomas Regionales como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de conformidad con las normas superiores y teniendo en cuenta los criterios y directrices emanados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Así mismo, el artículo 66 de la norma precitada establece que los municipios, distritos o áreas metropolitanas en los que su población urbana sea igual o supere un millón de habitantes, ejercerán dentro del perímetro urbano las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que concierne al medio ambiente urbano.

Que el Acuerdo 257 de 2006, estableció en el artículo 101 la transformación del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, se estableció la estructura, las funciones y competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, así mismo, el artículo 8 de la norma precitada establece las funciones del Despacho del Secretario (a) Distrital de Ambiente, dentro de las cuales el literal g) dispone:

“Artículo 8°. Despacho del Secretario Distrital de Ambiente. Modificado por el art. 1, Decreto Distrital 175 de 2009. El Secretario Distrital de Ambiente tiene a cargo coordinar sus competencias y funciones con las demás Secretarías Distritales, dirigir y orientar el desarrollo del Sector Ambiente y representarlo ante las instituciones nacionales, internacionales, departamentales, regionales, distritales y ante la ciudadanía.

(...)

RESOLUCIÓN No. 05182

g. Dirigir el desarrollo institucional de la Secretaría Distrital de Ambiente y de sus funciones, formulando su política y orientando sus planes, programas y proyectos para lograr el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, empleando los instrumentos administrativos, legales, financieros, de planeación y gestión a que haya lugar, incluyendo la delegación de las funciones que considere pertinentes. (...)

Que el 12 de noviembre de 2021, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría Distrital de Ambiente, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el Instituto Distrital para la protección de la Niñez y la Juventud -IDIPRON, Instituto Distrital de Turismo -IDT, Jardín Botánico de Bogotá, Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal -IDPYBA y la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco No. 913 de 2021, para la articulación de servicios intersectoriales del Sistema Distrital de Cuidado, con el objeto de *Anuar esfuerzos administrativos para la articulación de servicios intersectoriales en el marco del Sistema Distrital de Cuidado que garantice la prestación efectiva, oportuna, eficiente y eficaz de los servicios.*

Que, la Cláusula quinta sobre el desarrollo e instrumentalización del Convenio, estableció las características de los Acuerdos Particulares de Coordinación. Para esto, el numeral 5.2 dispone:

“5.2 El Acuerdo Particular de Coordinación (i) se formaliza con el diligenciamiento y firma del formato incluido en el Anexo 2 (el cual contiene listas a título orientativo); (ii) debe ser firmado por el funcionario o colaboradores responsable del espacio físico correspondiente y el de la prestación del servicio del SIDICU; y (iii) no requiere de la elaboración de documentos adicionales al presente Convenio.”

Que, según al parágrafo del numeral 5.3 de la cláusula quinta del Convenio, señaló que:

“El funcionario o colaborador responsable del espacio físico correspondiente y el funcionario o colaborador responsable de la prestación de los servicios de cuidado en dicho equipamiento, que suscribirán el respectivo Acuerdo Particular de Coordinación, deben ser autorizados de manera expresa y clara por parte del Representante Legal de la Entidad, o de quien este designe.”

Que mediante los artículos 1 y 3 de la Resolución SDA No. 4980 de 2022 *“Por la cual se delegan unas funciones en la Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades y en el Director de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente”,* se delegó en la Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades las siguientes funciones:

“Artículo 1. Delegación. *Delegar en la Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades de la Secretaría Distrital de Ambiente, la suscripción y perfeccionamiento de los Acuerdos Particulares de Coordinación en los que la entidad ambiental tenga a cargo*

RESOLUCIÓN No. 05182

la responsabilidad del espacio físico o del servicio que se debe prestar en las Manzanas de Cuidado, según las determinaciones de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado -SIDICU.

Parágrafo. *La delegación del presente Artículo debe cumplir con los parámetros del Convenio Interadministrativo Marco No. 913 de 2021, especialmente las disposiciones de la Cláusula Quinta para formalizar la suscripción del Acuerdo Particular de Coordinación.*

(...)

Artículo 3. Supervisión. *La supervisión de los Acuerdos Particulares de Coordinación suscritos y perfeccionados para cada una de las Manzanas de Cuidado, estará a cargo de la Jefe de la Oficina de Participación Educación y Localidades. En el caso de la Manzana de Cuidado de Juan Rey, la supervisión del Acuerdo la llevará a cabo el Director de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo 2 de la presente Resolución.”*

Que, con el propósito de dinamizar el desarrollo de las actividades establecidas en cada uno de los Acuerdos Particulares de Coordinación, así como la suscripción, perfeccionamiento y vigilancia de dichos compromisos a cargo de la entidad, resulta necesario modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución SDA No. 4980 de 2022, para delegar estas funciones en la Asesora de Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

Artículo 1. Modificación. Modificar los artículos 1 y 3 de la Resolución SDA No. 4980 de 2022 “*Por la cual se delegan unas funciones en la Jefe de la Oficina de Participación, Educación y Localidades y en el Director de Gestión Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente*”, los cuales quedarán así:

“Artículo 1. Delegación. *Delegar en la Asesora de Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente, la suscripción y perfeccionamiento de los Acuerdos Particulares de Coordinación en los que la entidad ambiental tenga a cargo la responsabilidad del espacio físico o del servicio que se debe prestar en las Manzanas de Cuidado, según las determinaciones de la Comisión Intersectorial del Sistema Distrital de Cuidado -SIDICU.*

Parágrafo. *La delegación del presente Artículo debe cumplir con los parámetros del Convenio Interadministrativo Marco No. 913 de 2021, especialmente las disposiciones de la Cláusula Quinta para formalizar la suscripción del Acuerdo Particular de Coordinación*

(...)

RESOLUCIÓN No. 05182

Artículo 3. Supervisión. *La supervisión de los Acuerdos Particulares de Coordinación suscritos y perfeccionados para cada una de las Manzanas de Cuidado, estará a cargo de la Asesora de Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente. En el caso de la Manzana de Cuidado de Juan Rey, la supervisión del Acuerdo la llevará a cabo el Director de Gestión Ambiental, de conformidad con el artículo 2 de la presente Resolución.”*

Artículo 4. Comunicación. Comunicar la presente Resolución a la Asesora de Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 5. Publicación. Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Artículo 6. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 06 días del mes de diciembre del 2022



**CAROLINA URRUTIA VASQUEZ
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

Elaboró:

CLAUDIA NATHALIA ARGÜELLO TORRES	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20220188 DE 2022	FECHA EJECUCION:	06/12/2022
----------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

Revisó:

CLAUDIA NATHALIA ARGÜELLO TORRES	CPS:	CONTRATO SDA-CPS-20220188 DE 2022	FECHA EJECUCION:	06/12/2022
----------------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	06/12/2022
--------------------------------	------	-------------	------------------	------------

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO	CPS:	Contrato SDA-CPS-20220592 de 2022	FECHA EJECUCION:	06/12/2022
----------------------------	------	-----------------------------------	------------------	------------

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 05182

Aprobó:

CRISTIAN ALONSO CARABALY CERRA

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

06/12/2022

Firmó:

CAROLINA URRUTIA VASQUEZ

CPS: FUNCIONARIO

FECHA EJECUCION:

06/12/2022